



RESOLUCIÓN N° 25

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 27 de Marzo 2014

VISTO:

El expediente 08030-0000001-6 y la necesidad de cubrir un (1) cargo creado por ley 13.218 de la Provincia de Santa Fe, asignados a la Defensoría Provincial según Resolución del Defensor Provincial N° 7/2012 y modificada por Resolución N° 19/2012 y 18/14 por la que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal aprobó su estructura y organigrama, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de cubrir cargos de funcionarios no sujetos a acuerdo legislativo según lo establecido en la estructura organizativa del organismo por Resolución 18/14 de la Estructura orgánica Funcional para el SPPDP, teniendo en cuenta los cargos establecidos por Ley 13.218.

Que por Resolución N° 23 del Defensor Provincial dictada en fecha 09/08/2012, se convocó a concurso abierto y público de antecedentes, oposición y coloquio para cubrir cargos de funcionarios del SPPDP no sujetos a acuerdo legislativo;

Que luego de efectuarse el concurso respectivo, por Resolución N° 38 del Defensor Provincial dictada en fecha 26/12/2012, en su artículo 3 se resolvió “Selecciónese a Fabricio Pablo Luciani (Legajo N° 00006) como Secretario Privado con cargo 3.2.1600 Con Jerarquía de Secretario de 1ra instancia”;

Que luego por Resolución N° 24 del Defensor Provincial dictada en fecha 05/11/2013, se solicitó en su art.2 : “Solicítese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la pronta designación de los funcionarios seleccionados en los cargos de: Secretario de Política Institucional, Secretario de Prevención de la Violencia Institucional y Asistencia al Detenido y al Condenado, Secretario Privado, Auditor de la Administración General, Director de Administración y Jefe de Tecnología Informática de la Administración General.”

Que, dado el tiempo transcurrido el Dr. Fabricio Luciani, seleccionado para el cargo de Secretario Privado, presentó su renuncia con fecha 03 de Febrero de 2014; la cual versaba:

“A través de la presente, me dirijo a Ud.a fin de comunicarle mi renuncia a la postulación con respecto al Concurso de Secretario Privado del Servicio Provincial de defensa Penal. Lamentablemente he tenido que tomar esta decisión debido a la desidia del Poder Ejecutivo de esta Provincia, quienes luego de 13 meses de espera aún no han tomado la iniciativa de promover mi designación.

Desde mi incorporación como abogado contratado del SPPDP en Julio de 2011, he brindado mis mayores esfuerzos colaborando día a día en el diseño de andamiaje y la estructura de un nuevo y real servicio de Defensa en la Provincia, lo cual ha contrastado con las vacías respuestas de un Poder Judicial vetusto, conservador y feudal, y de un Poder Ejecutivo que se ha propuesto “cambiar para que nada cambie”. Por lo expuesto,



solo me queda agradecer a las personas que han formado hasta aquí el equipo del SPPDP y expresarles todo mi apoyo en lo que vendrá.”

Que atento a la misma, por Resolución 15 del Defensor Provincial dictada el 26/02/2014 en su artículo 4 resuelve: “Acéptese la renuncia del Dr. Fabricio Pablo Luciani, DNI 30.459.015, en el proceso de selección al cargo de Secretario Privado de la Defensoría Provincial del SPPDP”.

Que por lo expresado anteriormente, se hace necesario volver a llamar a concurso para el cargo de Secretario Privado.

Que para la sustanciación del concurso respectivo resulta de aplicación la Resolución N° 14 del Defensor Provincial dictada en fecha 11.07.2012 que fijó el “Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal”, como así también la Resolución N° 5 del Defensor Provincial dictada en fecha 05.02.2014 que modificó el artículo 3 del Anexo I de la Resolución 14/12 antes mencionada.

Que en virtud de lo dispuesto por artículo 10 del Anexo I de la citada Resolución corresponde dictar una Resolución de Apertura de Concurso -R.A.C.- en la que se debe determinar, entre otras cuestiones, el/los cargos a concursar y el perfil de los mismos, la modalidad del mismo, la nómina de los miembros del Tribunal, la fecha de inicio y cierre de inscripción, el lugar y hora de presentación de los formularios de inscripción respectivos, como así también el tipo de difusión que se establecerá para la convocatoria;

Que, atento la naturaleza del cargo a cubrir, así como la especificidad de los conocimientos que para su óptimo desempeño se requieren, resulta conveniente llamar a concurso abierto de antecedentes y coloquio y convocar a formar parte del Tribunal Evaluador a docentes universitarios del área de Ciencias Jurídicas;

Que, corresponde dar amplia difusión en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal aprobada por Resolución N° 8/2012;

Que dicho cargo fue incluido en la Planta de Cargos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos año 2011 – Ley de Cargos 13.218;

Que una vez realizado el concurso y definido quien ocupará el cargo se realizará por el Poder Ejecutivo la modificación presupuestaria que transfiera los cargos concursados a la Subjurisdicción 8 del Servicio Público Provincial de Defensa Pública y se solicitará que a través del Poder Judicial se realice la respectiva designación de acuerdo al resultado del concurso.

POR ELLO:

**EL DEFENSOR PROVINCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- De conformidad a la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012 y N° 5/2014, **CONVOCAR A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES, OPOSICIÓN Y COLOQUIO** para cubrir el cargo de acuerdo a al perfil que se especificarán en el Artículo 6 de la presente Resolución y que forman parte integrante de la presente:

a) UN (01) CARGO DE SECRETARIO PRIVADO, con cargo 3.2.1600 Con Jerarquía de Secretario de 1ra instancia.



ARTÍCULO 2.- Para el cargo descrito en el apartado a) del artículo 1, integrar el Tribunal Evaluador con el Defensor Provincial, Dr. Gabriel Elías Heriberto Ganón y dos (2) Docentes universitarios que sea Titular de Cátedra o Profesor Adjunto de las asignaturas Derecho Penal 1 (Parte General) o Derecho Penal 2 (Parte Especial) o Derecho Procesal Penal o Derecho Constitucional o Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral o Universidad Nacional de Rosario o Director o Docente Estable de la Carrera de Especialización en Derecho Penal o Derecho Procesal Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral o Universidad Nacional de Rosario, a criterio del Defensor Provincial.

ARTÍCULO 3°.- En cualquiera de los Tribunales Evaluadores conformados según los artículos precedentes, podrán intervenir como suplentes del Defensor Provincial o de la Administradora General los Defensores Regionales, Dr. Sebastián Amadeo, Dr. Gustavo Franceschetti, Dra. Ariana Quiroga y Dra. Estrella Moreno.

ARTÍCULO 4°.- La actuación del Tribunal Evaluador se ajusta a las siguientes pautas:

- a) Es “ad honorem”.
- b) Sesiona en la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Capital Provincial, San Martín 3363/65 de la ciudad de Santa Fe.
- c) Deja constancia de lo actuado en acta suscripta por todos sus miembros.

ARTÍCULO 5°.- Establecer como requisitos de admisibilidad los fijados en el artículo 5 del Anexo 1 de la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012. A su vez los postulantes deben reunir los perfiles requeridos para el cargo al que se presentan.

ARTÍCULO 6°.- PERFIL DEL SECRETARIO PRIVADO

Nombre del puesto: Secretario Privado.

Dependencia funcional: Defensor Provincial.

Descripción general del puesto: El mismo se encuentra señalado en la “misión” asignada en la Resolución del Defensor Provincial N° 007/2012 y su modificatoria N° 18/2014 sobre Estructura Orgánico Funcional de la Planta Permanente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal al Secretario que a continuación se transcriben:

“Asistir al Defensor Provincial en su agenda y toda actividad relacionada con las Relaciones interinstitucionales, Secretarios, Defensores Regionales y demás interlocutores del SPPDP”.

Principales responsabilidades del puesto: El mismo se encuentra en las “funciones” atribuidas pormenorizadamente en la Resolución del Defensor Provincial N° 007/2012 y su modificatoria N° 18/2014 sobre Estructura Orgánico Funcional de la Planta Permanente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal al Secretario Privado que se transcriben a continuación:

Funciones:

- 1) Asistir al Defensor Provincial en su agenda diaria.
- 2) Planificar, organizar y supervisar la tarea del personal a su cargo.
- 3) Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación ingresadas y egresadas del área, estableciendo prioridades.



- 4) Colaborar en la transcripción de informes, dictámenes y documentación reservada.
- 5) Transcribir actos administrativos (proyectos de ley, resoluciones, etc.) en función de las directivas y el marco normativo vigente.
- 6) Elaborar estadísticas periódicas de documentación del área.
- 7) Controlar la documentación para la firma del Defensor Provincial.
- 8) Tramitar el registro y archivar documentación confidencial.
- 9) Transmitir las directivas del Defensor Provincial a los integrantes del SPPDP.
- 10) Atender al público, usuarios internos y externos.
- 11) Organizar reuniones y eventos.
- 12) Brindar colaboración a los integrantes del área.
- 13) Elaborar informes de control de asistencia del personal.
- 14) Realizar toda otra tarea encomendada por el Defensor Provincial.

Calificaciones educativas necesarias o deseables: Se requiere ser abogado/a, tener un elevado nivel de compromiso con el respeto de los Derechos Humanos, conocer el entorno organizacional, la normativa del sector público, la normativa del nuevo sistema procesal penal y de la gerencia pública.

Habilidades y aptitudes deseables: Ser proactivo en el manejo de agenda del Defensor Provincial, demostrar eficiencia en la gestión de documentación, estadística, organización de eventos y presentación de informes, demostrar conocimiento de manejo de los juicios, manejar las relaciones con las personas privadas de libertad como sus familiares, conocer la toma de denuncias de cualquier persona en riesgo y tener el manejo de los contactos, relaciones con las distintas cárceles de la provincia. Finalmente, el postulante deberá presentar trato amable y respetuoso.

Experiencia requerida para ocupar el puesto: Tres años en el ejercicio profesional.
Zona de residencia requerida: Su sede será la ciudad de Santa Fe. Sin embargo deberá tener amplia disponibilidad horaria para el cumplimiento de su función dentro del ámbito territorial de las cinco circunscripciones judiciales de la Provincia de Santa Fe (1° Santa Fe, 2° Rosario, 3° Venado Tuerto; 4° Reconquista, 5° Rafaela).

ARTÍCULO 8.- Fijar como período de inscripción diez días hábiles a partir de la efectiva publicación conforme el artículo 29 de la presente Resolución, en el horario de 9 a 12 hs. en cualquiera de las siguientes direcciones: San Martín 3363/65 de la ciudad de Santa Fe, 9 de Julio 1677 de la ciudad de Rosario, Alvear 671 en la ciudad de Venado Tuerto, San Martín 915 en la ciudad de Reconquista y Rivadavia 574 en la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 9.- Disponer que la solicitud de inscripción contenida en la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012 que aprueba el Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y el texto de la presente Resolución de Apertura de Concurso se encuentren disponibles en la página web oficial.

Los interesados deben presentar la documentación descripta en el mencionado Reglamento en un sobre cerrado con la siguiente leyenda: “Concurso para cubrir cargo de (incluir descripción conforme art. 1) del SPPDP. Postulante: ... (incluir nombre, apellido y DNI)”.

ARTÍCULO 10.- Recibidas las inscripciones el Defensor Provincial o la persona que éste designe controla el cumplimiento de los requisitos formales.
Se publicitará en la página web (www.sppdp.gob.ar <<http://www.sppdp.gob.ar/>>) la



integración del Tribunal Evaluador y el Acta de cierre de inscripción que incluirá el listado de postulantes admitidos, admitidos provisorios y no admitidos al concurso, cursándose correo electrónico a los postulantes que les hará saber que la información se encuentra disponible en la página.

ARTÍCULO 11.- Los interesados no admitidos, podrán impugnar la decisión sobre admisibilidad en los términos del artículo 11 del Anexo I de la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012 del Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

ARTÍCULO 12.- Los postulantes admitidos podrán recusar con causa a cualquiera de los miembros del Tribunal Evaluador, sólo por las causales de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe; en ambos casos, dentro de los 3 (tres) días de la publicación en la página web oficial. El Defensor Provincial adoptará una decisión de inmediato y sin recurso alguno que publicará en la página web. En ningún caso las impugnaciones o recusaciones suspenden el desarrollo del concurso y el Defensor Provincial puede habilitar la participación a título condicional de un interesado que hubiera impugnado o postulante que hubiera recusado.

ARTÍCULO 13.- La fecha, horario y lugar donde se llevarán a cabo la oposición y coloquio serán comunicados por correo electrónico y publicado en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Sólo serán convocados los postulantes admitidos y los que el Defensor Provincial habilite condicionalmente.

Primero se lleva a cabo la oposición, según lo dispuesto en el artículo siguiente, y sin solución de continuidad, el coloquio.

ARTÍCULO 14.- Conforme art. 4 Resolución 14 de 2012 del SPPDP, la oposición consistirá en la exposición oral, en un plazo de 25 minutos, de un plan de trabajo para su potencial gestión. Al finalizar la exposición, el Tribunal Evaluador puede interpelar al postulante sobre su plan de trabajo, conocimiento del entorno organizacional, legislación del sector público aplicable, conocimiento y manejo de tecnologías de información y comunicación, de la realidad socioeconómica de la Provincia y capacidad de organización y gestión.

En el coloquio se evalúa conforme art. 4 Resolución 14 de 2012 del SPPDP.

ARTICULO 15.- Inmediatamente de finalizados la oposición y coloquio, el Tribunal Evaluador asigna a cada postulante el puntaje final, discriminando el rubro “antecedentes”, “oposición” y “coloquio”, y finalmente conforma el consecuente orden de mérito para lo que el mencionado Tribunal confeccionará un acta que deberán rubricar todos sus miembros, la que se publicará en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la finalización de la totalidad de los coloquios del concurso.

Si no hubiera acuerdo entre los miembros del Tribunal Evaluador respecto del puntaje de uno o más postulantes, el mismo será el resultado de promediar la asignación que cada uno ha realizado.

ARTICULO 16.- El orden de mérito es vinculante, salvo disposición fundada del Defensor Provincial en causas conocidas con posterioridad.



ARTICULO 17.- Los postulantes podrán deducir impugnación en los términos y condiciones del artículo 12 de la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012 que aprueba el Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

ARTICULO 18.- Dispóngase que la convocatoria a concurso público deberá realizarse en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, notifíquese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a los Defensores Regionales, Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Sindicato de Trabajadores Judiciales del Poder Judicial. Cumplido, archívese.